RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes:	Stefanny Samara Sánchez Bustos.
Opositores:	Por determinar.
Radicación:	73001312100220220025100.
Providencia:	Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **STEFANNY SAMARA SANCHEZ BUSTOS** CC 1.110.539.911 con asistencia de la **UAEGRTD TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por la solicitante SAN LORENZO, catastralmente Lo 5 y registralmente PREDIO LOTE # 1.			
Ubicación	Vereda AGUA BONITA de Chaparral – Tolima, aunque registralmente se reporta vereda MAITO del mismo municipio.			
FM Inmobiliaria	355-42801 ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-168-00-01-0011-0064-000.			
Extensión	**Catastro**	**Registro**	**Solicitada**	**Georreferenciación**
	2 ha 5000 m^2	2 ha 4370 m^2	2 ha 5000 m^2	2 ha 2425 m^2
Tipo de predio	Rural.			
Personas inscritas en el FMI o CC	Stefanny Samara Sánchez Bustos CC 1.110.539.911			
Actual ocupante	N/R			
Afectaciones informadas	**Minería/Títulos mineros vigentes:** El predio se encuentra afectado por títulos mineros vigentes según información de la ANM, a cargo de Exploraciones Chaparral Colombia SAS. Sin embargo, no se registra área. **Hidrocarburos/Áreas disponibles:** El 100% del predio presenta sobreposición.			

	Energía/Generación de energía: El 100% del predio presenta sobreposición, proyecto CENTRAL AMOYÁ LA ESPERANZA a cargo de ISAGEN. **Otra/Vía:** El predio colinda por el costado sur del punto 308868 pasando por los puntos 308866, 308865, 308864, 308863, 308862, 308861 hasta llegar al punto 308860 con vía que conduce de chaparral al cañón de las hermosas. **SRTDAF:** Si presenta. **PDETS:** Si presenta.

LINDEROS

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del punto 308869 con coordenadas (1981160,81 N - 4715043,99 E) en dirección este en línea recta hasta el punto 308859 con coordenadas (1981150,76 N - 4715342,68 E), en una distancia de 298,86 metros colindando con predio de SERGIO SANCHEZ con cerca de por medio.
ORIENTE:	Partiendo del punto 308859 con coordenadas (1981150,76 N - 4715342,68 E), en línea recta en dirección suroriente hasta el punto 308860 con coordenadas (1981010,74 N - 4715373,32 E), en una distancia de 143,33 metros colindando con FINCA LOS EMBURGOS con cerca de por medio.
SUR	Partiendo del punto 308860 con coordenadas (1981010,74 N - 4715373,32 E), en línea quebrada en dirección noroccidente, pasando por el punto 308861 hasta llegar al punto 308862 con coordenadas (1981103,67 N - 4715290,31 E), colindando con predio de DAGO LANGUMA en una distancia de 126,88 metros con cerca y vía de por medio. Del punto 308862 con coordenadas (1981103,67 N - 4715290,31 E) dirección suroccidente en línea quebrada, pasando por el punto 308863 hasta llegar al punto 308864 con coordenadas (1981050,53 N - 4715190,29 E), colindando con predio de JOSE PERAFAN en una distancia de 114,43 metros con cerca y vía de por medio. Del punto 308864 con coordenadas (1981050,53 N - 4715190,29 E), en línea recta en dirección noroccidente al punto 308865 con coordenadas (1981054,67 N - 4715163,15 E), colindando con predio de CUSTODIA RINCON en una distancia de 27.45 metros con cerca y vía de por medio. Del punto 308865 con coordenadas (1981054,67 N - 4715163,15 E), en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 308866 y 308867 hasta llegar al punto 308868 con coordenadas (1981115,60 N - 4715079,09 E), colindando con predio de SEÑORA MARTA en una distancia de 125.51 metros con cerca y vía de por medio.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 308868 con coordenadas (1981115,60 N - 4715079,09 E), en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 308869 con coordenadas (1981160,81 N - 4715043,99 E), colindando con predio de MARIA LEAL en una distancia de 57.24 metros con lindero no materializado de por medio.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
308859	1981150,76	4715342,68	3° 49' 32,004" N	75° 33' 50,364" W
308860	1981010,74	4715373,32	3° 49' 27,450" N	75° 33' 49,358" W
308861	1981042,71	4715328,84	3° 49' 28,486" N	75° 33' 50,802" W
308862	1981103,67	4715290,31	3° 49' 30,466" N	75° 33' 52,057" W
308863	1981067,04	4715238,63	3° 49' 29,269" N	75° 33' 53,728" W
308864	1981050,53	4715190,29	3° 49' 28,727" N	75° 33' 55,293" W
308865	1981054,67	4715163,15	3° 49' 28,859" N	75° 33' 56,173" W
308866	1981112,13	4715137,86	3° 49' 30,727" N	75° 33' 56,998" W
308867	1981123,19	4715088,25	3° 49' 31,082" N	75° 33' 58,606" W
308868	1981115,60	4715079,09	3° 49' 30,834" N	75° 33' 58,903" W
308869	1981160,81	4715043,99	3° 49' 32,302" N	75° 34' 0,044" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **CHAPARRAL – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.° 355-42801 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.° 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN**, **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **CHAPARRAL – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.° 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos del solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.° 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en los previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo al apoderado de la solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.° 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **CHAPARRAL – TOLIMA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.° 5), a **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA SAS** NIT n.° 900193750, **ISAGEN SA ESP**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. Las **sociedades** previamente citadas se pronunciarán sobre las afectaciones que recaen sobre el predio pretendido en restitución de su interés o competencia y, por su parte, la Alcaldía aportará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación al ciudadano **MILLER MARTÍNEZ** en su condición de ocupante del predio solicitado en restitución y frente a quien se desconoce, por el momento, su número de identificación personal.

8. **ENTERAR** personalmente de la decisión al vinculado y, por tanto, **REMITIRLE** la solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días** contando a partir de su recibimiento, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí mismo, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

Inspección judicial

9. **DECRETAR inspección judicial** que se realizara en el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia. Para esta diligencia, con fundamento en lo dispuesto en el num. 7º del art. 206 de la Ley 1801/2016, adicionado por el art. 3

de la L. 2030/2020, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL** de **CHAPARRAL - TOLIMA**. La diligencia contará con colaboración de la **UAEGRTD TERRITORIAL TOLIMA** y de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL TOLIMA** y tendrá por objeto:

9.1. Identificar la persona que se llama Miller Martínez en su condición de ocupante del predio pretendido en restitución, así como a los integrantes de su núcleo familiar. Seguidamente, realizar la diligencia de notificación del citado señor Martínez en su condición de vinculado en el asunto de la referencia (supra n.° 7 y 8), para lo cual, se suscribirán las actas a que haya lugar dejando constancia de entrega de la copia física y/o digital de la solicitud y sus anexos.

9.2. Constatar el área de las ocupaciones y/o explotaciones económicas y/o mejoras que el vinculado manifieste tener sobre el predio pretendido en restitución. Seguidamente, decretar medida cautelar conservativa del *statu quo* haciendo saber que no se permitirán más ocupaciones y/o explotaciones económicas y/o mejoras diferentes a las halladas efectivamente al momento de la diligencia.

9.3. Adelantar la caracterización socioeconómica del vinculado y su núcleo familiar con apoyo del área social de la UAEGRTD – Tolima y, por parte, de la Defensoría del Pueblo, prestarle la asesoría pertinente.

9.4. Para cumplir la comisión se otorga el plazo máximo de **veinte (20) días** a partir de su comunicación. La secretaría del juzgado deberá remitir y suministrar oportunamente la información que para adelantar la diligencia requiera el comisionado.

10. **REQUERIR** a los ciudadanos **HÉCTOR NICOLÁS CANAL** en su condición de **Director** de la **UAEGRTD TERRITORIAL TOLIMA** y **GABY ANDREA GÓMEZ ANGARITA** en su condición de **DEFENSORA DEL PRUEBLO – REGIONAL TOLIMA**, prestar la colaboración que necesite la Inspección Municipal de Chaparral – Tolima para cumplir con la comisión dispuesta en párrafo n.° 9 anterior. En el caso de la primera entidad, deberá facilitar aspectos logísticos u operativos necesarios para que se pueda concretar la diligencia; en cuanto a la segunda, prestará asistencia al vinculado al asunto de la referencia con el fin de representarlo judicialmente en caso que, para el efecto, manifieste su consentimiento y, por tanto, conteste oportunamente la solicitud conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011.

Requerimientos

11. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido la ciudadana **ALICIA BUSTOS DE SANCHEZ** CC n.° 28.683.647.

12. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA** de **CHAPARRAL – TOLIMA** para que aporte copia digital completa y legible de las siguientes escrituras públicas: a) n.° 1228 del 7 de diciembre de 2000 contentiva del negocio jurídico realizado entre Virgilio Sánchez Álvarez y María Yaneth Rincón de Homez; b) n.° 971 del 13 de diciembre de 2001 contentiva de la adjudicación hecha en favor de la ciudadana Stefanny Samara Sánchez Bustos.

13. **REQUERIR** a la **ALCALDÍA** de **CHAPARRAL - TOLIMA** para que aporte copia digital completa y legible de la resolución n.° 446 del 30 de noviembre de 2007 que declaró las zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento y desplazamiento forzado en el municipio.

14. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia de disidencias de las FARC – EP en el municipio de Chaparral – Tolima, de ser posible, en la vereda Agua Bonita o Maito, para los años 2000 a 2004.

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

15. **RECONOCER** personería a la abogada **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** CC 38.142.157 T.P. 174.163 para actuar como representante judicial de la solicitante. Asimismo, **REQUERIR** para que:

15.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

15.2. **INFORME** si a nombre de la solicitante existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

15.3. **INFORME** el estado en el que se encuentra y remita copia de la solicitud que dio origen al expediente número 73001312100120230008200 el cual viene siendo tramitado por el Juzgado 1º homólogo. De igual manera, informe si a nombre de los ciudadanos SERGIO SAID, MAGDA GABRIELA, MAIRA ALEJANDRA Y OSCAR VIRGILIO SANCHEZ BUSTOS existen actualmente solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en el que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

15.3. **ACREDITE** que en el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matricula inmobiliaria 355-42801, correspondiente al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor del solicitante, ya que en los anexados no figura tal actuación.

15.4. **APORTE** copia digital completa y legible del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FM inmobiliaria 355-41427.

Término general para atención de requerimientos

16. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»[1], de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

-Firmado Electrónicamente[2]-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

[1] Login - JTierras (ramajudicial.gov.co)
[2] La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co